República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Sentencia Simple - Tribunal Fiscal de la Nación

Número: INLEG-2026-76443448-APN-VOCXIX#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 7 de Agosto de 2026

Referencia: SENTENCIA DE EXCUSACIÓN DR. SORIA - EX-2024-93689397- -APN-SGASAD#TFN - BUNGE ARGENTINA S.A.

AUTOS Y VISTOS:

El expediente N° **EX-2024-93689397- -APN-SGASAD#TFN** caratulado **"BUNGE ARGENTINA S.A. c/ Dirección General de Aduanas s/ recurso de apelación"** en trámite ante la Vocalía de la 15° Nominación, Sala "E" y

CONSIDERANDO:

Que en la PV-2026-68800261-APN-VOCXIII#TFN el Dr. Juan Manuel Soria, en su carácter de Vocal Titular de la Vocalía de la 13° Nominación, formula excusación para intervenir en los presentes autos, en razón de haber actuado como letrado apoderado de la firma Bunge Argentina S.A., concurriendo las razones previstas en el art. 17 inciso 7° del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 de dicho cuerpo normativo, art. 150 de la Ley 11.683 (t.o. 1998) y art. 1140 del Código Aduanero.

Que el art. 1140 del Código Aduanero reenvía en lo referente a las excusaciones a la ley N° 11.683 (T.O. 1998), cuyo art. 150 contiene a su vez una norma de reenvío a tenor de lo cual resulta aplicable en el procedimiento ante este Tribunal Fiscal el régimen de excusación contenido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Por lo expuesto, y teniendo en consideración que en los presentes autos se verifica que el Dr. Juan Manuel Soria ha revestido el carácter de letrado apoderado de la firma recurrente en las Actuaciones Administrativas obrantes en formato digital en el documento electrónico IF-2026-52024206-APN-DTD#JGM (v. presentación "PROMUEVE PROCEDIMIENTO DE REPETICION"), corresponde hacer lugar a la excusación formulada.

Por ello, **SE RESUELVE:**

Aceptar la excusación formulada por el Dr. Juan Manuel Soria.

Hágase saber lo resuelto al Vocal excusado, regístrese y notifíquese.

Remítanse los autos a Secretaría General de Asuntos Aduaneros a efectos del resorteo dispuesto en el Artículo 8° del Reglamento de Procedimiento ante el Tribunal Fiscal de la Nación, de fecha 28/06/2023 (B.O. 03/07/2023).

Digitally signed by LICHT Miguel Nathan
Date: 2026.08.07 16:01:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Miguel Nathan Licht
Vocal
Vocalía XIX Sala G Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.08.07 16:01:40 -03:00